

	<b>CRITERIO TECNICO PARA LA EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE ORGANISMOS DE CERTIFICACIÓN DE SISTEMAS DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA</b>	Código N° : ODAC-DT-CT-07	Páginas: 1 de 10
		Fecha entrada en vigencia: 2025/03/14	Versión: 02

## TABLA DE CONTENIDO

1	OBJETIVO.....	1
2	ALCANCE.....	1
3	DEFINICIONES.....	2
4	INTRODUCCIÓN.....	2
5	GUÍA DE APLICACIÓN.....	2
6	BIBLIOGRAFIA.....	9
7	FORMULARIOS.....	10
8	IDENTIFICACIÓN DE CAMBIOS.....	10
9	ANEXOS.....	10

### 1 OBJETIVO

Este criterio técnico es elaborado tomando como referencia los lineamientos de IAF MD 16:2023, que deben ser aplicados por el ODAC para la evaluación y acreditación de los Organismos de Certificación de Sistemas de Gestión de la Seguridad Alimentaria (en adelante SGSA) de acuerdo con la Norma ISO/IEC 17011:2017 siguen aplicándose y este documento no reemplaza ninguno de los requisitos de esa norma.

El objetivo de este documento es permitir a los organismos de acreditación armonizar la aplicación de la norma ISO/IEC 17011 para la acreditación de organismos que proporcionan servicios de auditoría y certificación de sistemas de gestión de la inocuidad de los alimentos (SGIA).

### 2 ALCANCE

Este documento especifica los criterios técnicos para el ODAC sobre la aplicación de la norma ISO/IEC 17011 cuando evalúa a los Organismos de Certificación que llevan a cabo Auditoría y Certificación de SGSA.

Modificado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Ligia Taveras de Núñez Analista de Acreditación de Organismos de Certificación de Sistemas de Gestión, Productos y Personas	Darío Encarnación Director Técnico Interino  Alexandra Camilo Enc. Calidad en la Gestión	Ángel David Taveras Difo Director Ejecutivo
2025/03/04	2025/03/05	2025/03/12

Este documento se distribuye como COPIA NO CONTROLADA, favor confirmar su vigencia en [www.odac.gob.do](http://www.odac.gob.do) antes de hacer uso de esta versión, por si ha sido modificada.

	<b>CRITERIO TECNICO PARA LA EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE ORGANISMOS DE CERTIFICACIÓN DE SISTEMAS DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA</b>	Código N° : ODAC-DT-CT-07	Páginas: 2 de 10
		Fecha entrada en vigencia: 2025/03/14	Versión: 02

### 3 DEFINICIONES

Para el propósito de este documento, aplican los términos y definiciones descritos en las Normas NORDOM ISO/IEC 17021 y ISO/TS 22003, ambas en su versión vigente.

### 4 INTRODUCCIÓN

Este documento sigue la estructura de la norma ISO / IEC 17011.

El objetivo de este documento es proporcionar unas pautas para la evaluación coherente del alcance de la competencia de un Organismo de Certificación de SGSA por parte del ODAC.

El término “debería” se utiliza para indicar disposiciones que son consideradas como un medio reconocido para cumplir con los requisitos de la norma. Un Organismo de Certificación puede cumplir estos requisitos por un modo equivalente siempre que esto pueda ser demostrado al ODAC.

El término “debe” se utiliza en este documento para indicar aquellas disposiciones que, reflejando los requisitos de la norma correspondiente, son obligatorias.

### 5 GUÍA DE APLICACIÓN

#### 4. ORGANISMO DE ACREDITACIÓN

##### 4.1 Responsabilidad legal

Sin requisitos adicionales

##### 4.2 Estructura

Sin requisitos adicionales

##### 4.3 Imparcialidad

Sin requisitos adicionales

##### 4.4 Confidencialidad

Sin requisitos adicionales

##### 4.5 Responsabilidad y financiamiento

Este documento se distribuye como COPIA NO CONTROLADA, favor confirmar su vigencia en [www.odac.gob.do](http://www.odac.gob.do) antes de hacer uso de esta versión, por si ha sido modificada.

	<p align="center"><b>CRITERIO TECNICO PARA LA EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE ORGANISMOS DE CERTIFICACIÓN DE SISTEMAS DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA</b></p>	Código N° : ODAC-DT-CT-07	Páginas: 3 de 10
		Fecha entrada en vigencia: 2025/03/14	Versión: 02

Sin requisitos adicionales

#### **4.6 Actividad de Acreditación**

Sin requisitos adicionales

### **5. GESTION**

#### **5.1 General**

Sin requisitos adicionales

#### **5.2 Sistema de Gestión**

Sin requisitos adicionales.

#### **5.3 Control de Documentos**

Sin requisitos adicionales.

#### **5.4 Registros**

Sin requisitos adicionales.

#### **5.5 No Conformidades y Acciones Correctivas**

Sin requisitos adicionales

#### **5.6 Acciones Preventivas**

Sin requisitos adicionales.

#### **5.7 Auditorías Internas**

Sin requisitos adicionales.

#### **5.8 Revisión por la Dirección**

Sin requisitos adicionales

#### **5.9 Quejas**

Sin requisitos adicionales

	<b>CRITERIO TECNICO PARA LA EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE ORGANISMOS DE CERTIFICACIÓN DE SISTEMAS DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA</b>	Código N° : ODAC-DT-CT-07	Páginas: 4 de 10
		Fecha entrada en vigencia: 2025/03/14	Versión: 02

## 6. RECURSOS HUMANOS

### 6.1 Personal asociado con el Organismo de Acreditación

Sin requisitos adicionales.

### 6.2 Personal involucrado en el proceso de acreditación

6.2.1 La norma ISO / IEC 17011, cláusula 6.2.1 requiere que un Organismo de Acreditación identifique las competencias requeridas para cada actividad de acreditación. En la siguiente tabla se especifica el conocimiento y las habilidades que el ODAC debe aplicar para las actividades de acreditación específicas de un Organismo de Certificación de SGSA.

X: significa que el personal del ODAC debe tener un nivel general de conocimientos y habilidades.

X+: indica la necesidad de que el personal del ODAC tenga un nivel más profundo de conocimientos y habilidades adquiridas a través de la experiencia práctica u otros enfoques.

Funciones de acreditación	Revisión de Documentos	Evaluación In situ	Evaluación testigo	Decisiones de Acreditación (Nota3)	Esquema de Gestión
Competencia (Nota 1) Conocimiento y capacidad de aplicar principios de evaluación, prácticas y técnicas	---	X+	X+	X	X
Conocimiento y capacidad de aplicar los requisitos de la norma NORDOM ISO / IEC 17021 e ISO / TS 22003	X	X+	X+	X	X
Conocimiento de los Procesos de certificación del Organismo de Certificación	X	X+	X	X	X
Conocimiento y capacidad de aplicar ISO 22000 u otros estándares de certificación de SGSA	X	X+	X+	X	---
Conocimiento y capacidad para aplicar lo siguiente en relación con los sistemas de gestión de seguridad alimentaria: - Principios HACCP	X	X+	X+	X	---

Este documento se distribuye como COPIA NO CONTROLADA, favor confirmar su vigencia en [www.odac.gob.do](http://www.odac.gob.do) antes de hacer uso de esta versión, por si ha sido modificada.



**CRITERIO TECNICO PARA LA  
EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE  
ORGANISMOS DE CERTIFICACIÓN DE  
SISTEMAS DE GESTIÓN DE  
LA SEGURIDAD ALIMENTARIA**

Código N° :  
ODAC-DT-CT-07

Páginas:  
5 de 10

Fecha entrada en  
vigencia:  
2025/03/14

Versión:  
02

Funciones de acreditación	Revisión de Documentos	Evaluación In situ	Evaluación testigo	Decisiones de Acreditación (Nota3)	Esquema de Gestión
<b>Competencia (Nota 1)</b>					
- Gestión de la seguridad de los alimentos, incluidos los PRP - Marco legal					
<b>Conocimiento y capacidad de aplicación (en el sector de la cadena alimentaria que se evalúa);</b> - Principios actuales de HACCP - PRP relevantes - Identificación de riesgos para la seguridad alimentaria - Medidas de control - Productos, procesos y practicas - Requisitos legales relacionados (nota 2)	---	---	X	---	---
<b>Conocimiento del sector empresarial del cliente del Organismo de Certificación</b>	---	---	X	---	---
<b>Conocimiento de los aspectos culturales y sociales relacionadas con las categorías y áreas geográficas a ser evaluadas</b>	---	X	X	---	---

Nota 1: Cuando un equipo está realizando la evaluación, las competencias requeridas deben mantenerse dentro del equipo en su conjunto y no por cada miembro individual del equipo. Sin embargo, cuando un individuo está llevando a cabo la evaluación, esa persona debe tener todas las competencias enumeradas.

Nota 2: los requisitos legales identificados aquí son el conjunto de las regulaciones que la organización testigo debe cumplir con el sector de la industria alimentaria o país / estado / provincia dentro de la cual opera.

Nota 3: Cuando un grupo revisa los informes de evaluación y toma decisiones de acreditación, el conocimiento requerido es el que se tendrá dentro del grupo en su conjunto y no por cada miembro individual del grupo.

### 6.3 Monitoreo

Sin requisitos adicionales

### 6.4 Registros del Personal

Sin requisitos adicionales

Este documento se distribuye como COPIA NO CONTROLADA, favor confirmar su vigencia en [www.odac.gob.do](http://www.odac.gob.do) antes de hacer uso de esta versión, por si ha sido modificada.

	<b>CRITERIO TECNICO PARA LA EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE ORGANISMOS DE CERTIFICACIÓN DE SISTEMAS DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA</b>	Código N° : ODAC-DT-CT-07	Páginas: 6 de 10
		Fecha entrada en vigencia: 2025/03/14	Versión: 02

## 7. PROCESO DE ACREDITACIÓN

### 7.1 Criterios de acreditación e información

7.1.1 Las evaluaciones de acreditación deben realizarse conforme a la norma NORDOM ISO/IEC 17021 incluyendo los requisitos de ISO/TS 22003. Los documentos de acreditación (por ejemplo, certificado) deben declarar explícitamente que la acreditación es conforme a NORDOM ISO/IEC 17021 y ISO/TS 22003.

### 7.2 SOLICITUD DE ACREDITACIÓN

7.2.1 El alcance de la acreditación debe ser expresado de acuerdo a una o más categorías de la cadena alimentaria detalladas en el Anexo A Tabla A.1 de ISO/TS 22003 (tal y como se ha recogido en ODAC-DT-P04-IT06 Instructivo para Presentar el Alcance de Acreditación de Organismos de Certificación de Sistemas de Gestión).

### 7.3 Revisión de recursos

Sin requisitos adicionales.

### 7.4 Subcontratación de la evaluación

Sin requisitos adicionales.

### 7.5 PREPARACIÓN PARA LA EVALUACIÓN

#### 7.5.6 Testificaciones

7.5.6.1 En la Tabla A.1 del Anexo A de la norma ISO/TS 22003 las categorías de la cadena alimentaria se agrupan en los siguientes grupos 1, también recogidos en el ODAC-DT-P04-IT06 Instructivo para Presentar el Alcance de Acreditación de Organismos de Certificación de Sistemas de Gestión:

1. Agricultura (A + B)
2. Alimentos y procesamiento de alimentos (C + D)
3. Servicios de Alimentación (E)
4. Distribución minorista, transporte y almacenamiento (F + G)
5. Industrias Auxiliares (H + I + J)

Este documento se distribuye como COPIA NO CONTROLADA, favor confirmar su vigencia en [www.odac.gob.do](http://www.odac.gob.do) antes de hacer uso de esta versión, por si ha sido modificada.

	<p style="text-align: center;"><b>CRITERIO TECNICO PARA LA EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE ORGANISMOS DE CERTIFICACIÓN DE SISTEMAS DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA</b></p>	Código N° : ODAC-DT-CT-07	Páginas: 7 de 10
		Fecha entrada en vigencia: 2025/03/14	Versión: 02

## 6. Bioquímica (K)

7.5.6.2 El ODAC no debe otorgar la acreditación para una determinada categoría sin al menos haber realizado una testificación en esa categoría. Por ejemplo, si el Organismo de Certificación solicita la acreditación para las categorías B y D, ODAC realizará dos testificaciones. En el caso que se solicite la acreditación para C y D puede ser suficiente con que se realice una sola testificación.

7.5.6.3 Este criterio también es aplicable a la ampliación del alcance. Para ampliaciones del alcance dentro de un grupo, la testificación no es obligatoria. La testificación es obligatoria para las ampliaciones de categorías en un nuevo grupo.

7.5.6.4 Estos son requisitos de mínimos (excepto en los casos descritos en el apartado 7.5.6.11). El ODAC debe evaluar cada caso de manera individual y decidirá si se necesita la realización de más testificaciones basándose en el resultado de la evaluación in situ, riesgo asociado a la categoría o subcategoría, otros esquemas de seguridad alimentaria asociados, etc.

7.5.6.5 El ODAC debe realizar con carácter anual, al menos una testificación en el grupo 2 (si está cubierta por el alcance acreditado del Organismo de Certificación) y, al menos, una testificación en cada uno de los otros grupos durante el ciclo de acreditación.

7.5.6.6. Es posible abarcar diferentes categorías en una sola testificación siempre y cuando las actividades de la empresa testificada y del Organismo de Certificación lo justifiquen.

7.5.6.7 Una testificación de una auditoría inicial de certificación, incluida la etapa 1, debería ser realizada como parte de la acreditación inicial. Al menos una de las auditorías testigo por el ciclo de acreditación debería incluir una auditoría inicial de certificación.

7.5.6.8 Siempre que sea posible, a lo largo de su ciclo de acreditación se debería garantizar que las testificaciones se realicen en las subcategorías (de aquellos cubiertos por el alcance del Organismo de Certificación) con los mayores riesgos y peligros de seguridad alimentaria.

7.5.6.9 Es preferible que el ODAC testifique a un equipo de auditoría que no ha sido evaluado previamente en esa categoría en particular.

7.5.6.10 Las testificaciones deben evitar la testificación reiterada de la misma empresa cliente del Organismo de Certificación. El ODAC debe tomar en cuenta los resultados previos de la testificación para establecer su planificación al testificar.

7.5.6.11 El ODAC puede tener en cuenta las acreditaciones otorgadas al Organismo de Certificación en otras normas o esquemas de seguridad de los alimentos (ya sea esquemas de certificación de sistemas o productos) para las categorías del mismo grupo cuando decida qué testificaciones deben realizarse. En estos casos, el ODAC puede usar la testificación realizada en uno de estos esquemas para sustituir alguna de las testificaciones, pero no la mayoría, de las requeridas en 7.5.6.2 a 7.5.6.6. Esto debería basarse en la actividad de certificación de

	<b>CRITERIO TECNICO PARA LA EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE ORGANISMOS DE CERTIFICACIÓN DE SISTEMAS DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA</b>	Código N° : ODAC-DT-CT-07	Páginas: 8 de 10
		Fecha entrada en vigencia: 2025/03/14	Versión: 02

clientes y localización de los auditores del Organismo de Certificación. Estos casos deben estar completamente documentados y justificados por el ODAC.

## 7.6 Revisión de Documentos y Registros

Sin requisitos adicionales.

## 7.7 Evaluación en el sitio

7.7.1 La acreditación para una o más categorías (ver Norma ISO/TS 22003, Anexo A, tabla A.1) indica que el Organismo de Certificación ha demostrado competencia para conceder la certificación para SGSA en esas categorías.

7.7.2 Sin embargo, esto no significa que el Organismo de Certificación tenga auditores con la competencia necesaria en todas las subcategorías que puedan estar incluidas en las mismas, por este motivo, antes de otorgar la acreditación para una categoría específica, el ODAC debe evaluar que el Organismo de Certificación:

- a) Tiene personal competente para realizar la revisión del contrato y seleccionar la correcta categoría de la cadena de alimentos y la subcategoría (ver Norma ISO/TS 22003, Anexo C).
- b) Ha establecido criterios técnicos para describir la competencia del personal en cada subcategoría.
- c) Tiene personal competente en, al menos, una subcategoría de cada categoría de la cadena alimentaria.
- d) Ha establecido un proceso que garantiza que la certificación acreditada sólo se ofrecerá en aquellas subcategorías en las que tiene personal competente.
- e) Mantiene una lista actualizada de las subcategorías en las que tiene personal competente. Esta lista debe estar disponible para el ODAC.
- f) Es capaz de demostrar que tiene, al menos, una solicitud de certificación activa o potencial en la categoría para la cual solicita la acreditación.

## 7.8 Análisis de Hallazgos e Informe de Evaluación

Sin requisitos adicionales.

## 7.9 Decisión y Otorgamiento de la Acreditación

Sin requisitos adicionales

Este documento se distribuye como COPIA NO CONTROLADA, favor confirmar su vigencia en [www.odac.gob.do](http://www.odac.gob.do) antes de hacer uso de esta versión, por si ha sido modificada.

	<b>CRITERIO TECNICO PARA LA EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE ORGANISMOS DE CERTIFICACIÓN DE SISTEMAS DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA</b>	Código N° : ODAC-DT-CT-07	Páginas: 9 de 10
		Fecha entrada en vigencia: 2025/03/14	Versión: 02

### **7.10 Quejas**

Sin requisitos adicionales

### **7.11 Reevaluación y Supervisión**

Sin requisitos adicionales

### **7.12 Extensión de la Acreditación**

Sin requisitos adicionales

### **7.13 Suspensión, Retiro o Reducción de la Acreditación**

Sin requisitos adicionales

### **7.14 Registros del Organismo de Certificación**

Sin requisitos adicionales

### **7.15 Pruebas de competencia y otras comparaciones entre laboratorios**

Sin requisitos adicionales

## **8. RESPONSABILIDADES DEL ORGANISMO DE ACREDITACIÓN Y DEL ORGANISMO DE CERTIFICACIÓN**

### **8.1 Obligaciones del Organismo de Certificación**

Sin requisitos adicionales

### **8.2 Obligaciones del Organismo de Acreditación**

Sin requisitos adicionales

### **8.3 Referencias al uso del símbolo de acreditación**

Sin requisitos adicionales

## **6 BIBLIOGRAFIA**

N/A

	<b>CRITERIO TECNICO PARA LA EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE ORGANISMOS DE CERTIFICACIÓN DE SISTEMAS DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA</b>	Código N° : ODAC-DT-CT-07	Páginas: 10 de 10
		Fecha entrada en vigencia: 2025/03/14	Versión: 02

**7 FORMULARIOS**

N/A

**8 IDENTIFICACIÓN DE CAMBIOS**

Cambios Realizados:

- Fue actualizado conforme a los requisitos del IAF MD 16:2023.

**9 ANEXOS**

N/A